

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que toda Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 130.245,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, catorce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Director General,
P. O.
R. C. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 130.245,07 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta

y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en tres años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar el trabajo en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad,

las cuales serán de abono en el siguiente año económico sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, catorce de Noviembre de mil novecientos doce.

El director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—508.)

SECRETARIA

Negociado 6.º—Retormas Sociales.

Relación de las Asociaciones y Sociedades obreras legalmente constituidas que, según lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 4 del actual, han comunicado á este Gobierno, antes del día 18 del mismo, los nombres y apellidos de los compromisarios que deben tomar parte en la elección de Vocales efectivos y suplentes del Consejo Superior de Emigración, y á los que se los convoca para que el día 5 del mes de Diciembre próximo, y hora de las once, concurren al salón de actos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, en donde aquélla se verificará.

Sociedad de obreros albañiles El Trabajo, á Don Saturnino González Villa.

Sindicato del ramo de limpiezas y riegos, á Don Bonifacio Albite y Albite.

Sindicato de obreros municipales del ramo de alcantarillas, á Don Manuel Camino Casado.

Sindicato de camareros y similares, á Don Salvador Aguilar y Rodríguez.

Sindicato de oficios varios, á Don Ignacio Mialdea.

Sindicato de peones camineros y obreros fijos, á D. Angel Nicolás Frías.

Gremio de Albañiles de San Antonio y San Blas, á Don Ceferino Giraldo Zubizarreta.

Centro Católico Obrero de Nuestra Señora del Carmen, del Puente de Vallecas, á Don Antonio Morales.

Centro Popular de la Inmaculada, Asociación Católica de Sirvientes, á Don Luis Santana Laguna.

Sindicato Obrero de Metalúrgicos del Centro Popular Católico de la Inmaculada, á Don Joaquín Deudariena.

Sindicato Obrero de Carpinteros del Centro Popular Católico de la Inmaculada, á Don Manuel Ráez Fernández.

Sindicato Obrero de oficios varios del Centro Popular Católico de la Inmaculada, á Don Pedro García Retortillo.

Sociedad de obreros panaderos, á Don Mariano del Barrio Contreras.

Sindicato obrero de pintores del Centro Popular Católico de la Inmaculada, á Don Tomás Soria Palomares.

La Vigilancia Subterránea, Sociedad de Socorros Mutuos, á Don José García Fernández.

Sociedad de obreros fontaneros y vidrieros, á Don Benito Vargas.

Sociedad de obreros marmolistas, á Don Bernardino Blanco de Dios.

Nueva Sociedad de obreros en pan de Viena, á Don Manuel Cordero Pérez.

La Emancipación, Sociedad de obreros embalsadores, á Don Luis Gil Ayuso.

Sociedad de fotograbadores de Madrid, á Don Emilio Escalante Gómez.

Agrupación general de camareros y similares, á Don Constantino González Gil.

Unión Culinaria, Sociedad de cocineros, reposteros y similares, á Don Enrique Rivera Fagúndez.

Sociedad de carpinteros de taller, á Don Mariano Galán Sabina.

Sociedad de peones en general, á Don José Rodríguez Arce.

Sociedad de obreros de fábricas de pastas para sopa, á Don Federico Zapino y Almazán.

La Probidad, Sociedad de dependientes y cortadores de zapatería, á Don Bonifacio Bargeño Alonso.

Sociedad de obreros de limpieza y riegos, á Don José Castro Parada.

Sociedad de obreros en pan francés de la provincia de Madrid, á Don Emilio de la Fortuna Diz.

Sociedad de oficiales zapateros, cortadores y guarnecedoras, á Don Jerónimo Carnicero Escribano.

Sociedad de obreros tallistas, á Don Antonio Frisa García.

Sociedad de obreros tejeros y similares, á Don Carlos Álvarez García.

Sociedad de oficiales relojeros de Madrid, á Don José Ojeda Gil.

Asociación de obreros peluqueros barberos, á Don Celiano Martín Benito.

Sociedad de obreros colchoneros, á Don Fermín Blázquez Nieto.

«La razón del obrero», sociedad de sastres de Madrid, á Don Jacinto Fernández Gallego.

«El Porvenir», sociedad de obreros en fierros y demás metales, á Don Luis Gallego Carballedo.

Unión de dependientes de sastrería, á Don Salvador Guinea Blasco.

Sociedad de repartidores de periódicos, á Don Pedro Manzano Molina.

Sociedad de dependientes de vinos y licres y mozos del comercio en general

de Madrid, á Don Eustaquio Pedrero González.

Sociedad «La Unión» de cocheros de Madrid, á Don José Rodríguez Incógnito.

Sociedad de machacadores de piedra de Madrid, á Don Lucio Serrano Aráez.

Sociedad de herradores, á Don Julián Toro.

Cooperativa Socialista Madrileña, á Don Luis López Santamarina.

«La Solidaridad», Sociedad de obreros estuquistas de Madrid, á Don Ricardo Maroto Gordo.

Asociación General del Arte de imprimir, á D. Eulogio Quevedo del Olmo.

Sociedad de planchadoras, lavanderas y similares, á Doña Josefa Hurtado de Mendoza y Vega.

Agrupación Socialista, á Don Lorenzo Aranzana.

Sindicatos de obreros tipógrafos y similares del Centro obrero de San José, á Don Rafael Tovares Villar.

Sociedad de profesiones y oficios varios, á Don Juan Hipólito Arias.

Sociedad de peones camineros y obreros fijos de vías públicas municipales de Madrid, á Don Benito González Martín.

Asociación general de Maestros, á Don Gregorio Almeida García.

Sociedad de escultores decoradores de Madrid, á Don Felipe Sánchez Monje.

Sociedad de decoradores en papel, á Don Antonio Fernández Uriarte.

Asociación general de dependientes de comercio de Madrid, á Don Luis López Santamarina.

Sociedad de socorros mutuos de los obreros de la imprenta, á Don Enrique Díaz Corredor.

Sociedad general de obreros de fábricas de gas, electricidad y similares de Madrid, á Don Francisco Ortiz Sanz.

Sociedad obrera de joyeros y similares, á Don Luis Mancebo Sol.

El Ramillete, Sociedad de ensaimaderos, pasteleros, confiteros y similares, á Don Roberto Palacios Moliner.

Unión Ultramarina Madrileña, Sociedad de dependientes, á Don Saturnino Blanco.

Unión general de conductores de carros y cargadores, á Don Cándido Rodríguez Santos.

Sindicato de jardines municipales, á Don Máximo González.

Sindicato de albañiles, Círculos Católicos, á Don José Fernández Lobato.

Sindicato de metalúrgicos y similares, á Don Felipe Araque Ortega.

Sindicato de canteros, marmolistas y similares, «La libertad del trabajo», á Don Angel Minaya Gómez.

Sociedad de ebanistas y similares, á Don Antonio Sierra Sánchez.

Federación Nacional de Ferrovianos españoles, Sindicato de M. Z. A., Sección de Madrid, á Don Isidoro Caballero Mayor.

Federación Nacional de Ferrovianos de España, Sindicato Norte, Sección de Madrid, á Don José Domenech Hernández.

Sociedad general de obreros tapiceros, á Don Joaquín Monzo y García.

Agrupación femenina socialista, á Doña María Ruedas Gallego.

Sindicato de plateros decoradores y similares, á Don Luis Miguel Ortiz.

«La Aromática», Sociedad de obreros jardineros y similares, á Don Cándido García Avila.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado en la regla segunda de

la mencionada Real orden para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 19 de Noviembre de 1912.— El Gobernador, Demetrio Alonso Cas-trillo.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría. — Negociado segundo.

Terminado el contrato de arrendamiento del local en que está instalada la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y lo determinado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, ha dispuesto abrir un nuevo concurso público, por término de quince días, entre los propietarios de locales comprendidos en dicho distrito, para la instalación de la referida dependencia.

A las proposiciones, que deberán hacerse en pliegos cerrados, se acompañará el plano del local ofrecido, con expresión del tiempo, precio y demás circunstancias que estimen los señores proponentes. Dichas solicitudes serán examinadas por la Comisión de Hacienda, y los locales, en su caso, reconducidos por los señores Arquitectos municipales, para aceptar la que se considere más ventajosa á los intereses municipales, sin que en ningún caso puedan producir los concursantes reclamación alguna, cualquiera que sea la resolución que se adopte, incluso la de inadmisión de todas las proposiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, once de Noviembre de mil novecientos doce.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4 271.)

(O.—195.)

Ayuntamientos

FUENLABRADA

Aprobado por la Junta municipal el pliego de condiciones para el arriendo durante el próximo año del arbitrio pesas y medidas, queda expuesto al público durante el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Fuenlabrada, catorce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Pedro Navarro.

(E.—501.)

VILLAMANTILLA

Por dimisión del que la desempeñaba está vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas trimestralmente, con la obligación de surtir medicinas gratis en sus enfermedades á 25 ó 30 familias pobres designadas por este Ayuntamiento.

De esta farmacia se surten también de medicamentos el inmediato pueblo de Villanueva de Perales y varias casas de campo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á mi Autoridad en el plazo de treinta días.

Villamantilla, siete de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Higinio Lozano.

(Núm. 4 269.)

(O.—196.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Diciembre, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.

Carbón vegetal.

Carbonato de sosa.

Cebada.

Carbón de cok.

Esparto.

Grasa consistente.

Habas.

Harina de flor.

Harina de todo pan.

Jabón.

Leña para cocinas.

Leña para hornos.

Paja para pienso.

Petróleo.

Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.^a del pliego de las técnicas económicas y 5.^a y 13.^a de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10 del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública, con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, catorce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Presidente del Tribunal,
Antonio Reus.

(Sello ó póliza de 11.ª clase).
Modelo de proposición.

Don F. y T. de T., domiciliado en, con residencia en, provincia de, calle, núm., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo, al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).
..... de de

(Firma y rúbrica del proponente).
Observaciones. Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la Casa ó razón social.
(Núm. 4.268.) (E.—505.)

Agencia ejecutiva municipal

3.ª zona.

Don Silvestre Abellán y García, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 6, 16 y 28

de Septiembre; 10, 12, 14, 17, 19, 23 y 31 de Octubre; 5, 12 y 14 de Noviembre del año actual, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde providencias declarando incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo á los contribuyentes por los arbitrios sobre Vallas, Tomas de Agua, Calas del ensanche, Toldos y Cortinas, Anuncios, Perros, Pasos de carruajes, Canalones, Cubiertas de calas del interior, Situada de cajones en la plaza del Carmen, Multas de carruajes, Aperturas de establecimientos, Renovación de licencias de aperturas de idem, Obras y construcciones, Situado de carros de transportes, Multas por falta de saneamiento, Idem por falta de blanqueo y Bajadas de agua, correspondiente al segundo trimestre de 1912 y todo el año actual, ejercicio de 1911 y los de 1909 y 1910, respectivamente, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, al objeto de que en el preciso término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle Costanilla de los Angeles núm. 11, primero, de tres á seis de la tarde, á satisfacer sus descubiertos, más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declarará incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, según dispone el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho su descubierta.

Dado en Madrid á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,
Silvestre Abellán.
(A.—508.)

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Septiembre último y por acuerdo número 38 de 7 del actual de la Junta de Gobierno de este Arsenal, se saca á concurso de proposiciones libres la venta del contratorpedero «Destructor» y cañonero «Martín A. Pinzón», quedando reservado el precio tipo para ella.

Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso son las que figuran en los respectivos pliegos de condiciones generales que se hallan de manifiesto en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, en los Estados Mayores de los Apostaderos de El Ferrol, Cádiz y Cartagena y en la Secretaría de esta Junta, á las horas hábiles de oficina.

El concurso se divide en dos lotes, comprendiendo el primero el contratorpedero «Destructor» y el segundo el cañonero «Martín A. Pinzón».

El acto del concurso tendrá lugar el día 27 del mes de Diciembre próximo en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal ante la Junta de Subastas que se designará al efecto, publicándose este anuncio en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina, BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, La Coruña y Madrid, y por edictos en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Las proposiciones serán completamente libres, sin sujeción á modelo; pero los

que deseen tomar parte en este servicio deberán expresar en ellas el precio que ofrecen por cada uno de los buques que se enajena y la declaración de que aceptan todas las condiciones que se deducen de los pliegos respectivos.

Se redactarán en papel sellado de una peseta, clase oncená, no admitiéndose las que lo sean en papel común con el sello adherido á él, y podrán presentarlas en sobres cerrados y firmados en la sección del Material del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las de los Estados Mayores de los Apostaderos de El Ferrol y Cartagena, desde la publicación de este anuncio hasta el día veintuno de Diciembre; en el Estado Mayor del Apostadero de Cádiz, hasta las dos de la tarde del día anterior al del concurso, y al presidente de la Junta de Subastas durante la segunda media hora después de constituida aquella. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de Provincias, á disposición del señor Ordenador de este Apostadero, las cantidades que á continuación se expresan como depósito, bien sea en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley.

Para el lote número uno.—Cinco mil pesetas.

Para el lote número dos.—Siete mil pesetas.

Las proposiciones podrán comprender uno ó los dos lotes.

Los que presenten proposiciones á nombre de otra persona deberán acompañar á aquella, además de la cédula personal y del resguardo del depósito constituido, poder suficientemente legal que así lo determine.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la venta á la proposición que reúna mejores condiciones por todos conceptos, ó de rechazar todas las presentadas, sin que por parte de los licitadores pueda hacerse reclamación alguna.

Los que deseen inspeccionar los buques que se enajenan solicitarán del Excelentísimo señor General Gerente de este Arsenal la autorización competente.

Carraca, doce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Secretario,
Manuel Calderón.
(Núm. 4.294.) (E.—506.)

Administración de Contribuciones DE LA provincia de Madrid.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado á Don Manuel Balado los recibos de la Contribución industrial, señalados con el núm. 1690 de la Matrícula, correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1909 con domicilio en Caballero de Gracia, 30 y 32, que pertenecen á la Tarifa 3.ª, Epígrafe 355, como Fábrica de calzado, se previene por medio de este anuncio, advirtiéndose á quien los posea que deberá presentarlos en esta Administración en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente, transcurrido el cual dicho recibo quedará nulo y sin ningún valor.

Madrid, catorce Noviembre mil novecientos doce.

El Administrador de Contribuciones,
Rafael Casals.
(A.—509.)

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Madrid.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL DE 1911 Y 1912, PROCEDENTE DE TOLEDO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación, que pertenece á la zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de Noviembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

El Doctor D. Emilio Frey, Alcalá, número 20.

CONTRIBUCION ALCOHOLES

Tercer trimestre de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Noviembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez de la Escalera.

Manuel Barrios.
Calisto Limián.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

El Procurador Don Eduardo Morales Díaz, en nombre del Ayuntamiento de esta Corte, ha acudido á este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo de la Diputación provincial de 17 de Julio de 1912, que estimó el recurso de agravios interpuesto por las Compañías francesas de seguros contra la vida y contra incendios «Le Phenix» y «Du Phenix», contra la Alcaldía Presidencia, por el arbitrio de inquilinato por el cuarto entresuelo de la casa número 33 de la calle del Príncipe.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—Lcdo. Joaquín Garrigues.
(Núm. 4.259)

Distrito Forestal de Madrid

ESTADO de aprovechamientos gratuitos de los montes públicos de esta provincia para el plan forestal de 1912 á 1913.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE GANADO					Plazo para el aprovechamiento.	Tasación Pesetas.
		Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.	Menor.		
Becerril de la Sierra...	Dehesa Berrocal (parte declarada Dehesa Boyal)	»	»	120	»	»	Año forestal.	720
Chozas de la Sierra...	Cerca Concejo	»	»	120	30	»	Hasta el 30 de Septiembre.	1.800
Hoyo de Manzanares...	Los Atillos	500	100	75	20	»	Año forestal.	600
Molinos (Los)...	El Pinar	»	»	150	»	»	Idem.	200
Robledo de Chavela...	Dehesa Fuenteangui'a	»	»	150	50	»	1.º de Abril á 30 de Septiembre.	1.500
Robledo de Chavela...	Dehesa Fuentelámparas	»	»	400	»	»	1.º de Mayo á 30 de Septiembre.	1.000
Berzosa...	Dehesa Boyal	»	»	60	»	»	1.º de Abril á 30 de Septiembre.	420
Cervera de Buitrago...	Dehesa Soto	»	»	70	10	10	Año forestal	200
Gascones...	Dehesa Roblasco	»	»	40	»	»	Idem.	120
Horcajuelo de la Sierra...	Prado Nuevo	»	»	50	»	»	Idem.	250
Pinilla del Valle...	Dehesa Boyal	»	»	90	10	»	Idem.	400
Prádena del Rincón...	Dehesa Boyal	»	»	200	»	»	1.º de Mayo á 30 de Septiembre.	800
Robedillo de la Jara (El Atazar)	Dehesa Boyal	»	»	80	20	»	Año forestal.	200
Serrada (La)...	Dehesa Boyal Peñaparda	»	»	70	»	»	Idem.	350
Somosierra...	Dehesa Boyal	»	»	100	40	»	Idem.	600
Torrelaguna...	Dehesa Balgallego	»	»	100	125	25	1.º de Mayo á 30 de Septiembre.	1.000

Condiciones que deberán observarse para la ejecución de estos aprovechamientos.

1.ª No se podrá dar principio á esta clase de aprovechamientos hasta que los concesionarios obtengan la correspondiente licencia, la cual les será expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal tan pronto como la reclamen; debiendo advertirse que para adquirir la relativa á montes de aprovechamientos comunes se deberá antes presentar la carta de pago que acredite haber hecho efectivo en la Delegación de Hacienda de la provincia el diez por ciento de la tasación de los pastos.

2.ª Tampoco podrá dar principio el disfrute hasta que se haga á los usuarios formal entrega del monte por un empleado del Ramo, levantándose la respectiva acta.

3.ª El plazo para los aprovechamientos será el que se fija en el estado que precede á estas condiciones.

4.ª Los concesionarios no podrán introducir en el monte más ni otra clase de ganados que los determinados en dicho estado, y cada vecino, dentro de estos número y clase, solamente introducirá aquellos á que tenga perfecto derecho.

5.ª La entrada y salida de los ganados se hará, en todos los casos, por las cañadas y veredas que estén en uso, y si no fueran suficientes, por las que con anticipación designen los funcionarios del Ramo.

6.ª No se permitirá la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres ni en las porciones acotadas por incendios ú otra cualquiera causa, debiendo respetarse los mojones existentes.

7.ª Las majadas se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiercos en beneficio del monte.

8.ª No se permitirá á los concesiona-

rios llevar hachas, arados, ni ninguna otra herramienta cortante. También se les prohíbe cortar maderas y leñas, hacer caer hojas ó frutas, ni ejecutar, bajo pretexto alguno, otro aprovechamiento que el de pastos.

9.ª Tampoco se consentirá encender hogueras dentro del monte.

10. Los concesionarios serán colectivamente responsables de los daños que durante el disfrute de pastos se cometan en el monte, si no denuncian al causante en el término de cuatro días.

11. Los Alcaldes facilitarán á cada usuario una papeleta en la que conste el número y especie de cabezas de ganado que puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado por el Ayuntamiento.

12. La Comisión que el Ayuntamiento nombre para la mejor vigilancia del aprovechamiento, la Guardia civil y los

empleados del ramo podrán disponer cuando lo crean conveniente, el recuento del ganado introducido al pastoreo, y si de él resultara mayor número de cabezas que las autorizadas, se sacarán inmediatamente del monte por los dueños, quedando éstos sujetos á las consiguientes responsabilidades.

13. Terminado que sea el disfrute, el Ayuntamiento hará entrega del monte á la Administración forestal, previo reconocimiento, cuyo resultado se hará constar en el acta que al efecto

14. Toda contravención á estas condiciones, así como cualquiera otra en ellas no prevista, se castigará con las penas establecidas en las disposiciones del ramo vigentes.

Madrid, 13 de Noviembre de 1912.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.

(Núm. 4.295.)

(E.—507.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CHAMBERÍ

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña Francisca de Palau y Simón, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez Señor M. Enríquez. — Madrid, siete de Noviembre de mil novecientos doce. — Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su referencia, y habiendo transcurrido los quince días desde la admisión de la demanda y vistos los documentos con la misma acompañados, teniendo en cuenta lo solicitado por el Procurador Lumbreras y lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de dos de Diciembre de mil

ochocientos setenta y dos, se decreta el secuestro y posesión interina en favor del Banco Hipotecario de España de una casa sita en esta Corte, en la calle de San Hermenegildo, núm. 15 moderno, manzana 521, que se describe en la primera copia de escritura de veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, cuya posesión será conferida á dicho Banco, y en su nombre á Don Salustiano Ramos y Velasco, requiriéndose en el acto á los inquilinos y arrendatarios de la finca para que reconozcan al Banco Hipotecario como tal poseedor y á él le satisfagan las rentas correspondientes. Líbrese mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la propiedad de Occidente de esta Capital, á fin de que lleve á efecto la anotación preventiva del secuestro acordado, haciéndose constar á los fines de la misma que la cantidad que se trata de asegurar con ella es la de 1.687 pesetas 62 céntimos, importe de los semestres cuya falta de pago motiva estos autos,

vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once y treinta de Junio de este año, y la de 1.000 pesetas para costas y gastos. Notifíquese esta resolución á la deudora Doña Francisca de Palau y Simón, requiriéndola á la vez para que en el término de ocho días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se expidan á su costa los testimonios ó certificaciones necesarias, cuya notificación y requerimiento tendrá lugar mediante el ignorado domicilio de dicha Señora por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, y por último, expidase otro mandamiento al expresado señor Registrador de la propiedad para que expida certificación en relación y sin limitación de tiempo del estado de todas las cargas que en la actualidad gravan el inmueble

hipotecado. — Lo proveyó y firma S. S. doy fe.

José Martínez Enríquez.

Ante mí:

Juan P. Pérez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á Doña Francisca de Palau y Simón, mediante su ignorado domicilio, expido la presente que firmo en Madrid á catorce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(D.—119.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRÓ, 15.—TELÉFONO 1.614.—MADRID